

N/REF. Expediente Ref<sup>a</sup> 00001-00100734

FECHA 27 de febrero de 2025

ASUNTO: Solicitud información EIAs y DIAs eólicos y fotovoltaicas de 2021 a 2024

Con fecha de 30 de enero de 2025 ha tenido entrada en la Unidad de Información de Transparencia del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, solicitud de acceso a la información pública, formulada por [REDACTED] al amparo de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

La citada solicitud es del siguiente tenor literal:

*“Solicito los estudios de impacto ambiental y declaraciones de impacto ambiental de plantas fotovoltaicas, parques eólicos e hibridaciones de ambas de los últimos 3 años (2022-2024), tanto de las infraestructuras aprobadas como las denegadas y, si es posible de 2021 también.*

*En caso de no ser posible la documentación completa, necesitaría la sección o anejo referente al análisis de efectos acumulativos y sinérgicos de estas infraestructuras.*

*Esta solicitud se enmarca dentro de un proyecto Torres Quevedo 2024 financiado por la AEI y la necesidad de realizar un análisis de la forma actual de abordar los efecto sinérgicos y acumulativos en España.”*

Una vez analizada la solicitud, y dentro del ámbito de sus competencias la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, emite la presente

### RESOLUCIÓN

**-PRIMERO:** Conceder el acceso parcial a la información solicitada facilitando las declaraciones de impacto ambiental de plantas fotovoltaicas, parques eólicos e hibridaciones de ambas de los últimos 3 años (2022-2024), tanto de las infraestructuras aprobadas como las denegadas, de la siguiente manera:

Se facilita un documento adjunto que contiene un código correspondiente a cada uno de los proyectos solicitados, introduciendo este código en el buscador del enlace que se proporciona a continuación, podrá obtener las declaraciones de impacto ambiental:

<https://sede.miteco.gob.es//portal/site/seMITECO/navServicioContenido>

**-SEGUNDO:** En relación con los estudios de evaluación de impacto ambiental solicitados, se le informa que ascienden a un total de 402 expedientes, los cuales no se encuentran publicados y

han sido elaborados por terceros. Por tanto, la solicitud podría encontrarse dentro de los supuestos de exención para conceder el acceso a la información pública, contemplados en los siguientes artículos:

-Artículo 13.1. apartados c) y e) de la Ley 27/2006 de la Ley 27/2006 de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente: *“Las autoridades podrán denegar las solicitudes de información ambiental cuando concurra cualquiera de las circunstancias que se indican a continuación.:*

c): *La solicitud esté formulada de manera excesivamente general, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 10.2.a), en virtud del cual; “Cuando una solicitud de información ambiental esté formulada de manera imprecisa, la autoridad pública pedirá al solicitante que la concrete”.*

e): *A los derechos de propiedad intelectual e industrial”.*

- Artículo 14.1. j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno: *“El derecho de acceso podrá ser limitado cuando acceder a la información suponga un perjuicio para: el secreto profesional y la propiedad intelectual e industrial”.*

En consecuencia, en relación con este segundo apartado, se solicita que el interesado proceda a concretar su solicitud de acceso a la información pública a fin de facilitársela siempre que esta sea compatible con la legislación vigente, sin perjuicio de que la solicitud pudiera incurrir también en el supuesto contemplado en el artículo 13.1.b) de la Ley 27/2006, de 18 de julio y del artículo 18.1.e) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa), en el plazo de dos meses o, previa y potestativamente, reclamación ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno en el plazo de un mes; en ambos casos, el plazo contará desde el día siguiente al de notificación de la presente resolución. Sin perjuicio de cualquier otro recurso o reclamación que se estime procedente.

La Directora General de  
Calidad y Evaluación Ambiental

Marta Gómez Palenque

CORREO ELECTRONICO

buzon-uadgceamn@miteco.es

PLAZA DE SAN JUAN DE LA  
CRUZ, n 10  
28071 MADRID  
TEL.: 91 597 66 32  
FAX.: 91 597 5931